



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la forma irregular en que han funcionado los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, requiere tomar medidas que eviten perjuicio a los litigantes.

Por ello,

ACORDARON:

Declarar el día 6 de julio de 1994, inhábil para los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos que no hubiesen sido actuados en rebeldía.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (B)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
JULIO S. NAZARENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO G. FERRER  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. ROBERTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RUBEN HECTOR CORRIA  
SECRETARIO DE LEYENDA Y FECHA  
SECRETARÍA DE LEYENDA Y FECHA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION